



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

N.º 1768 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba 28 DIC. 2022

Visto: El Oficio N° 043-2022/N°00825-2022/SMM con registro N° 019-2022068338, Nota de Coordinación N°0164-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/UGA/AE, con registro N° 019-2022075650 y solicitud con fecha 07.12.2022 con registro N° 019-2022954295 en un total de doce (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fechas 28.11.2022, la directora de la I.E. N°00825-Nivel inicial, Centro Poblado Santa María del Mayo pone en conocimiento a través de Oficio N° 043-2022/N°00825-2022/SMM, la solicitud de la profesora **JANINA DE JESUS SANTILLAN SAAVEDRA**, quien solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 27.11.2022 al 31.12.2022, por treinta y cinco (35) días, mediante Nota de Coordinación N°0164-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/UGA/AE, la Responsable del Área de Escalafón remite informe escalafonario indicando que ya cumplieron el récord de licencias sin goce; con fecha





Resolución Jefatural



N.º 1768 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

07.12.2022, la citada docente presenta solicitud por rectificación de licencia sin goce de haber, suscitándose le otorgue licencia Sin goce por motivos de Estudio, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral b.2 inciso "b" del artículo 71º de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 197º de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones, a la trabajadora que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cómo se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE			
01	SANTILLAN SAAVEDRA JANINA DE JESUS, CM N° 1040139107, Profesora (Nombrada) (30hrs) I.E.I N°00825-CP Santa Maria del Mayo-Pinto Recodo-Lamas Exp. N° 019-2022068338, 019-2022075650, 019-2022954295, con. (12) fólíos.	--	35 27.11.2022 al 31.12.2022	Sin Goce (Estudios)	35	27.11.2022 al 31.12.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



28 DIC 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747

SHSPI/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCAS/A-BS.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldana Perez
Jefe de Operaciones U E 300